

VIERNES, 23 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 40

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE:2019-7686 *Resolución por la que se convoca el puesto de Director General.*

Visto el artículo 123 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18.2 de los Estatutos de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, así como el Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de agosto de 2019,

RESUELVE

Convocar la cobertura del puesto de Director General de la Sociedad, mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección, que asumirá las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de la Sociedad, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y metas conforme con el objeto social establecido en sus Estatutos.
- La supervisión y el control de los presupuestos, revisando e interpretando la información presupuestaria.
- Dirigir el personal de la Sociedad, en colaboración con el resto de Directivos.
- Supervisar el desempeño de los integrantes de cada departamento, promoviendo, en caso necesario, la creación de otros departamentos o la modificación de los existentes.
- Identificar problemas y deficiencias de la organización y su funcionamiento, asegurando que se tomen todas las medidas necesarias para que se corrijan.
- Cooperar con el resto de empleados de la sociedad, así como con el Gobierno de Cantabria y en concreto, con la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- Representar a la Sociedad y ejercer, por delegación, las responsabilidades que le encomienda el Consejo de Administración.

La retribución del Director General es de 49.576,45 € brutos, para el año 2019, divididos en 14 pagas, y los incrementos salariales a los que tenga derecho en virtud de la normativa de aplicación, de acuerdo con las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria del puesto de Director General se desarrollará con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.

Podrán también optar:

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.
- Con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

CVE-2019-7686

VIERNES, 23 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 40

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

— Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 18 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado por razones disciplinarias del servicio de ninguna de las administraciones públicas o de entidades del sector público empresarial por las mismas razones disciplinarias.

d) En caso de ser nacional de otro Estado, deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Base 2ª.- Perfil profesional: Será necesario que los aspirantes acrediten siguientes méritos:

a) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes o título universitario oficial de grado o equivalente.

b) Experiencia en dirección de equipos en entidades públicas o privadas.

Base 3ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y se presentarán en el registro del propio ente en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. También podrán presentarse en las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la sociedad mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

Base 4ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del DNI.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 5ª.- Una vez presentadas las solicitudes, y tenidas en cuenta las mismas, se podrá convocar a una entrevista a aquellos candidatos que cumplan los requisitos mínimos, que permitan deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista deberá levantarse acta motivada.

Base 6ª.- 1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución motivada del Consejo de Administración de la Sociedad. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo. La resolución se publicará en la página web del ente.

2. El candidato o candidata será seleccionado/a conforme a criterios de idoneidad para el puesto, atendiendo a la adecuación de su currículum vitae al cargo convocado. Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.

3. El candidato o candidata seleccionado/a deberá presentar la documentación original solicitada.

VIERNES, 23 DE AGOSTO DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 40

Base 7ª.- 1. La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable por periodos anuales.

2. Si la persona seleccionada fuera personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral fijo se aplicará la situación administrativa que corresponda.

3. La persona seleccionada está sujeta al régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de altos cargos recogido en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos Cargos de la Administración de Cantabria y al Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y Altos cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2013.

Santander, 21 de agosto de 2019.

El presidente del Consejo de Administración,
Pablo Zuloaga Martínez.

2019/7686